



Más información

Para **consultas y ampliación de información** ponerse en contacto con:

Servicio de Procesos Administrativos

- Teléfonos:

Ley 11/2007

Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

¿Qué es y para qué sirve?



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

¿Para qué esta ley?

- Para acercar la administración y sus procedimientos a la ciudadanía
- Para que esta pueda realizar todas sus gestiones administrativas por medios electrónicos si así lo desea.
- Por medios electrónicos se entiende internet, dispositivos móviles o cualquier otro medio electrónico futuro como la TDT.

¿En qué plazo debe garantizarse su cumplimiento?

A 31 de diciembre de 2009.

¿Qué repercusiones tiene para mí, como órgano gestor, esta ley?

Esta ley obliga a todas las administraciones a realizar una serie de adaptaciones y modificaciones entre las que se encuentran:

- Disponer de un inventario de procedimientos debidamente actualizado (catálogo de servicios)
- Cumplir con la Ley Orgánica de Protección de datos y regular debidamente las cuestiones relativas a sede electrónica, registro electrónicos y la transmisión de datos entre administraciones públicas.
- A habilitar y registrar a una serie de funcionarios para las comunicaciones electrónicas
- A ofertar una atención multicanal al ciudadano para relacionarse con nuestro departamento
- A disponer de un portal web en el que se incluyan formularios electrónicos de solicitud en los cuales el ciudadano pueda identificarse electrónicamente.
- A ofrecer una identidad digital de sede electrónica con registro, pagos y notificación electrónica.
- A disponer de un sistema de consulta del estado de la tramitación.
- A facilitar los datos del ciudadano disponible en soporte electrónico al resto de Administraciones públicas.
- A establecer un sistema de firma electrónica para el personal al servicio de la administración y
- Por último a garantizar la seguridad en entornos cerrados de comunicación.

¿Qué derechos asegura a la ciudadanía?

A relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley 30/92, a saber:

- Obtener información
- Realizar consultas y alegaciones
- Formular solicitudes
- Manifiestar consentimiento
- Entablar pretensiones
- Efectuar pagos
- Realizar transacciones
- Oponerse a las resoluciones y actos administrativos por medios electrónicos

¿Qué otros derechos complementarios contempla esta ley?

- La elección del canal, entre los disponibles, a través del cual relacionarse por medios electrónicos.
- A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas (cualquier otra administración)
- A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de las administraciones públicas
- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados
- A obtener copias electrónicas
- A la conservación en formato electrónico por parte de las administraciones de los documentos de un expediente
- A obtener los medios de identificación electrónica necesarios y a utilizar el DNI para cualquier trámite electrónico con cualquier administración pública
- A la utilización de otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de las administraciones públicas.
- A la garantía de seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las administraciones públicas."